

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.
No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 290 de 17 Obre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos municipales del Ayuntamiento de León, se anuncia concurso para proveer dicha plaza, por término de treinta días, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar las instancias ante esta Dirección general los aspirantes que la deseen solicitar, si, reuniendo las condiciones determinadas en el artículo 25 del Reglamento de referencia, hubieran presentado los documentos mencionados en la circular del 22 del mismo mes y año, considerándose llenado este requisito si los solicitantes tuvieran los documentos de concursos posteriores á la Real orden de 30 de Agosto de 1899, de conformidad con lo aprobado por este Centro directivo con fecha 1.º de Febrero de 1901.

Los solicitantes, como queda dicho, presentarán las instancias en esta Dirección general, acompañadas de sus títulos originales ó testimonios en forma legal, con copia de los mismos, en el papel sellado correspondiente que permita la devolución, previo cotejo y diligencia de conformidad, y una relación de sus méritos y servicios, si pretenden que la Corporación aprecie detalladamente todas y cada una de sus condiciones administrativas; bastando, en caso contrario, con los antecedentes que formen su expediente personal para expedir la no-

ta expresiva de los mismos que establece el párrafo 3.º del artículo 29, al principio citado; llamándose, por último, la atención sobre lo resuelto en la circular fecha 23 de Abril de 1904, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 28 del mismo mes y año.

Madrid 16 de Octubre de 1911.—
El Director general, L. Belaunde.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, desde el 8 y el 11 de Septiembre último, no se han dado nuevos casos de cólera ni en Viena ni en Capodistria, respectivamente, por lo que queda sin efecto la circular de este Centro de 22 de Agosto próximo pasado («Gaceta» del 23), en lo que hace referencia á los dos mencionados puntos.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 290 de 17 Obre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.947.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.461.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. José Maestre Pérez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Vigésima*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Loma de los Currucalés, diputación

de Ifre; lindando por N. terreno franco, siendo próxima «2.ª Santa Isabel»; por el E. demasia á dicha mina; por el S. «Séptima» y su demasia, y por O. «Tercera Restaurada» y «Santa Rosa»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada mina «Vigésima», núm. 17.892, á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón situado en la línea E. de «Santa Rosa», núm. 1.539; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección S. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 100; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª N. 700; 5.ª á 6.ª O. 200, y 6.ª á punto de partida S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.945

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.463.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don José Saura Toboso, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Maria y José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo Negro de la Jordana, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por E. «Numancia» y «La Trinidad»; S. «El Tuerto del Cantalar» y su demasia; por O. «Sagunto», y por N. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de

partida el mismo de la mina caducada «Maria y José», núm. 17.589, á cuyo terreno se aspira, ó sea el mojón NE. de la mina caducada «La Dolores», núm. 2.907; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 488 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 400; 2.ª á 3.ª O. 500; 3.ª á 4.ª S. 400, y 4.ª á punto de partida E. 12 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 6 de Septiembre de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Número 1.922.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.476.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 26 de Agosto último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Ceferino*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en Sierra de Enmedio, en la diputación de Almericos; lindando por el N. con las minas «Los Tres Amigos» y «Allá veremos»; por el S. «Abandonada»; por el E. «Demasia á Abandonada», y por el O. «Nuevo Currusco»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Luisito», número 12.315, á cuyo terreno se aspira; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª O. 400, y 3.ª á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Septiembre de 1911.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Quinta sección.

Número 1.652.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.-PRESUPUESTO DE 1911

Relacion de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan, comprendidos en la matricula del corriente año, con la industria que á cada uno se le señala.

(Continuación.)

Table with 9 columns: Número de orden., Tarifa., Clase., Número., Apellidos y nombres de los contribuyentes., Profesión, industria, arte ó oficio porque contribuyen., Calle y número del local en que se ejerce., Cuotas para el Tesoro., Recargo municipal., 5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula., TOTAL. It lists various taxpayers in Murcia and their respective details.

Número de orden.	Tarifa.	Clase.	Número.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Profesión, industria, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número del local en que se ejerce.	Cuotas para el Tesoro.	Recargo municipal.	5 por 100 para gastos de cobranza y formación de matrícula.	TOTAL
							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
840	1. ^a	7. ^a	5	Nicolás López José	Pimiento molido.	Monteagudo.	90 »	22 50	5 63	118 13
841	»	»	»	Melgar Martínez Pedro	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
842	»	»	»	Martínez Pérez Juan	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
843	»	»	»	Aragón Muñoz Blas	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
844	»	»	»	Armero Muñoz Juan	Id.	Churra.	90 »	22 50	5 63	118 13
845	»	»	»	Jimeno Juan de Dios	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
846	»	»	»	Viuda de Fernando Alcántara	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
847	»	»	»	Sabater Marcos	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
848	»	»	»	Pérez Muñoz Fernando	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
849	»	»	»	Sabater Gregorio	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
850	»	»	»	Sabater José	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
851	»	»	»	Alemán Pérez Fernando	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
852	»	»	»	Alemán Pérez Juan	Id.	Id.	90 »	22 50	5 63	118 13
853	»	»	»	Belmonte Flores Fernando	Id.	Nonduermas.	90 »	22 50	5 63	118 13
854	»	»	»	Sres. J. Díaz y Hermanos	Id.	La Ñora.	90 »	22 50	5 62	118 12
855	»	»	»	Egea Martínez Manuel	Id.	Aljucer.	90 »	22 50	5 62	118 12
856	»	8. ^a	8	Ruiz Alemán José	Vinos.	Algezares.	86 40	21 60	5 40	113 40
857	»	»	10	Pérez Cánovas Francisco	Ultramarinos.	Alberca.	72 »	18 »	4 50	94 50
858	»	»	»	Paredes Buendía José	Id.	C. de San Pedro.	72 »	18 »	4 50	94 50
859	»	9. ^a	12	Alcazar Martínez Pedro	Harinas.	Los Martínez.	38 40	9 60	2 40	50 40
860	»	»	»	Meroño Peñalver Francisco	Id.	Alquerías.	38 40	9 60	2 40	50 40
861	»	»	»	Nicolás Ruiz Antonio	Id.	Sucina.	38 40	9 60	2 40	50 40
862	»	»	»	Sánchez Enrique	Id.	P. de Soto.	38 40	9 60	2 40	50 40
863	»	»	»	Miguel y José Caballero	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
864	»	»	»	Saez Arques José	Id.	Rincón de Seca.	38 40	9 60	2 40	50 40
865	»	»	»	Miñano Plaza Enrique	Id.	Santomera.	38 40	9 60	2 40	50 40
866	»	»	»	Meseguer Sánchez José	Id.	Puente Tocinos.	38 40	9 60	2 40	50 40
867	»	»	»	García Sánchez José	Id.	Espinardo.	38 40	9 60	2 40	50 40
868	»	»	»	Alemán María Teresa	Id.	Santomera.	38 40	9 60	2 40	50 40
869	»	»	»	Martínez Martínez Ricardo	Tejidos.	Sucina.	38 40	9 60	2 40	50 40
870	»	»	»	Sánchez Juan José	Id.	C. de Alcantarilla	38 40	9 60	2 40	50 40
871	»	»	»	Belmonte Ruirpérez Joaquín	Id.	Los Martínez.	38 40	9 60	2 40	50 40
872	»	»	»	López Muñoz Francisco	Comestibles.	Espinardo.	38 40	9 60	2 40	50 40
873	»	»	»	Navarro Laborda Antonio	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
874	»	»	»	Martínez Albarracín Francisco	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
875	»	»	»	Ríos Egea José	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
876	»	»	»	Ramos García Francisco	Id.	Esparragal.	38 40	9 60	2 40	50 40
877	»	»	»	de la Villa González Ignacio	Id.	Palmar.	38 40	9 60	2 40	50 40
878	»	»	»	Gallego Eduardo	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
879	»	»	»	Pintado Solano Juan	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
880	»	»	»	Gil Rom Bartolomé	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
881	»	»	»	López Nicolás José	Id.	R. de S. Ginés.	38 40	9 60	2 40	50 40
882	»	»	»	Gallego Luján José	Id.	Sucina.	38 40	9 60	2 40	50 40
883	»	»	»	Sánchez Gregorio	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
884	»	»	»	Albaladejo Bernabé María	Id.	Aljucer.	38 40	9 60	2 40	50 40
885	»	»	»	Moreno Aroca Josefa	Id.	Nonduermas.	38 40	9 60	2 40	50 40
886	»	»	»	Ruirpérez Melgarejo José	Id.	Santomera.	38 40	9 60	2 40	50 40
887	»	»	»	Artés Olmo Pedro	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
888	»	»	»	García Hernández Silvestre	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
889	»	»	»	Candel Campillo Francisco	Id.	Javalí Viejo.	38 40	9 60	2 40	50 40
890	»	»	»	Hernández Baeza José	Id.	P. Tocinos.	38 40	9 60	2 40	50 40
891	»	»	»	Navarro Arques Antonio	Id.	Id.	38 40	9 60	2 40	50 40
892	»	»	»	Ballester Olmo José	Id.	Palmar.	38 40	9 60	2 40	50 40
893	»	»	1	Ortiz Espinosa Bartolomé	V. y aguardientes.	Id.	36 »	9 »	2 25	47 25
894	»	»	»	López Pérez Antonio	Id.	C. de San Pedro.	36 »	9 »	2 25	47 25
895	»	»	»	Martínez Isidro	Id.	Id.	36 »	9 »	2 25	47 25
896	»	»	»	Martínez Antonio	Id.	Corvera.	36 »	9 »	2 25	47 25
897	»	»	»	Iniesta Juan	Id.	Id.	36 »	9 »	2 25	47 25
898	»	»	»	Muñoz Francisco	Id.	B. y Mendigos.	36 »	9 »	2 25	47 25
899	»	»	»	Moreno Pedro	Id.	Monteagudo.	36 »	9 »	2 25	47 25
900	»	»	»	Viuda de Antonio Esparza.	Id.	Lobosillo.	36 »	9 »	2 25	47 25
901	»	»	»	Conesa Alfonso	Id.	Espinardo.	36 »	9 »	2 25	47 25
902	»	»	»	López Martínez Andrés	Id.	Id.	36 »	9 »	2 25	47 25
903	»	»	»	Torres García José	Id.	P. Tocinos.	36 »	9 »	2 25	47 25
904	»	»	»	Miret Barba Angel	Id.	Era Alta.	36 »	9 »	2 25	47 25
905	»	»	»	Arques Juan	Id.	Alquerías.	36 »	9 »	2 25	47 25
906	»	»	»	Meseguer Sánchez José	Id.	C. de Alcantarilla	36 »	9 »	2 25	47 25
907	»	»	»	Cerezueta Conesa José	Id.	Javalí Viejo.	36 »	9 »	2 25	47 25
908	»	»	»	Sánchez Abellán Juan Pedro	Id.	La Ralla.	36 »	9 »	2 25	47 25
909	»	»	»	Hernández Juan Antonio	Id.	Puebla de Soto.	36 »	9 »	2 25	47 25
910	»	»	»	Pastor Zamora Francisco	Id.	Javalí Nuevo.	36 »	9 »	2 25	47 25
911	»	»	»	González Hernández Juan	Id.	C. viejo Orihuela.	36 »	9 »	2 25	47 25
912	»	»	»	Lorca Navarro José	Id.	Santomera.	36 »	9 »	2 25	47 52
913	»	10. ^a	4	Sánchez Carbajal Gregorio	Loza.	Espinardo.	31 20	7 80	1 95	40 95
914	»	11. ^a	5	Serrano Ginés	Parador.	Albatania.	24 »	6 »	1 50	31 50
915	»	»	»	Carrasco Rubio Andrés	Id.	Esparragal.	24 »	6 »	1 50	31 50
916	»	»	»	Valera Espin Mariano	Id.	P. Tocinos.	24 »	6 »	1 50	31 50
916	»	»	»	Campillo Ruiz José Rafael	Id.	Algezares.	24 »	6 »	1 50	31 50
918	»	»	6	Ruiz Alemán Francisco	Abacería.	Esparragal.	24 »	6 »	1 50	81 50
919	»	»	»	Vivancos Sánchez José	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
920	»	»	»	Olivares Antonio	Id.	P. Tocinos.	24 »	6 »	1 50	31 50
921	»	»	»	Fuentes Bravo Antonio	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
922	»	»	»	Vicente Romero José	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
923	»	»	»	Puello García Juan	Id.	Palmar.	24 »	6 »	1 50	31 50
924	»	»	»	Vera Vera Diego	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50
925	»	»	»	Ferrer Sánchez Juan	Id.	Aljucer.	24 »	6 »	1 50	31 50
926	»	»	»	Medina Hernández Carmen	Id.	Los Martínez.	24 »	6 »	1 50	31 50
927	»	»	»	Sánchez Pérez Pedro	Id.	Espinardo.	24 »	6 »	1 50	31 50
928	»	»	»	Norte Costa Andrés	Id.	Id.	24 »	6 »	1 50	31 50

(Se continuará.)

Número 2.005. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular disponiendo la formulación de los padrones de cédulas personales para el año de 1912.

Siendo la época presente la señalada por las disposiciones que rigen el impuesto de cédulas personales, para que por los Ayuntamientos se realicen los trabajos referentes á la confección de los padrones de dicho tributo correspondientes al próximo año de 1912, llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de aquellas Corporaciones acerca de tal deber que espero cumplan sin levantar mano, remitiendo á esta oficina los padrones, redactados con arreglo al modelo núm. 2 que acompaña á la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y con los pormenores que determinan los artículos 26 y 27 de la misma, cuyo servicio ha de quedar rendido por todos los Ayuntamientos en la primer semana de Diciembre próximo, para que con exactitud pueda hacer la Administración el pedido general de cédulas á la Superioridad.

En la confección de los expresados padrones se tendrá muy en cuenta que han de ser comprendidos todos los individuos de ambos sexos que hayan cumplido la edad de 14 años, debiendo ascender al censo de cada población la suma de los incluidos á tributar y casos terminantes de excepción señalados en la Instrucción del ramo, siendo éstos debidamente acreditados en cada padrón.

Las cédulas serán fijadas con estricta sujeción á las escalas del artículo 4.º del repetido Cuerpo legal y artículo 17 de la ley de 31 de Diciembre de 1905 subordinándose por tanto á las cuotas que satisfagan por contribución territorial, industrial, carruajes de lujo, etc., los contribuyentes, y á los sueldos del Estado, provincia, Municipio ó particulares que perciban y alquileres que satisfagan por su casa habitación, tomando los Ayuntamientos los datos de contribución, de los respectivos padrones, repartos y matrículas, y los restantes antecedentes de las hojas declaratorias que deben suscribir los interesados comprobadas por cuantos medios de eficacia sugiera á los Sres. Alcaldes su reconocido celo por los intereses del Tesoro y municipales.

En la colocación de los contribuyentes en el padrón se observará el orden alfabético, poniéndose á continuación de cada uno, los individuos de su familia. Una vez formados y aprobados los repetidos padrones por los Ayuntamientos, los remitirán á esta Administración con su copia y lista cobratoria, cuidando de adjuntar los resúmenes por conceptos, en la forma que determina el art. 29 de la Instrucción del Ramo y valoración del total número de cédulas de cada clase, así como deben remitirse las hojas declaratorias antes mencionadas.

Al clasificar á los contribuyentes para señalamiento de sus cédulas, se acumularán todas las cuotas que satisfagan por las distintas contribuciones, tanto en las respectivas localidades cuanto en otras del Reino.

A la documentación de que se trata se unirá certificación de haber sido comprendidos en el padrón con las cuotas con que cada uno figura, todos los contribuyentes que aparezcan en los repartos de rústica, ur-

bana, matrículas de industrial y padrones de carruajes de lujo.

Asimismo se unirá certificado del recargo municipal acordado sobre el impuesto de cédulas personales que no podrá exceder del 50 por 100 de la parte del Tesoro, teniéndose en cuenta que las tres décimas del antiguo impuesto transitorio, se hallan refundidas con el importe ordinario de las cédulas, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 3 de Agosto de 1907.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Concejales de las Corporaciones municipales de esta provincia, espero el cumplimiento de este importante servicio con el mayor acierto y puntualidad, favoreciendo con ello los sagrados intereses del Estado y de los pueblos que administran.

Murcia 2 de Octubre de 1911.—Bernardino de Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.054.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Juan Guillén Molina, Alcalde constitucional de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la vigente Instrucción de contratos administrativos, queda expuesto al público por el término de diez días, y á disposición de las personas que deseen consultarle, el proyecto de pliego de condiciones económico administrativas, aprobado por la Junta Municipal, al objeto de que rijan en la subasta para el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el derecho de sacrificio de reses en el matadero é inspección de carnes y pescados, en esta ciudad durante el año 1912, pudiendo hacerse las reclamaciones que se estimen convenientes y advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Jumilla 12 de Octubre de 1911.—Juan Guillén.

Número 2.074.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que transcurridos diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia ó en el inmediato si fuese festivo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento, la primera subasta para arrendar el arbitrio impuesto sobre uso de pesos y medidas é instrumentos de pesar y medir, el de puestos públicos en plazas, calles y mercados, degüello de reses en el matadero, permisos para edificar, espectáculos públicos y rifas legalmente autorizadas durante el venidero año 1912, todo en un solo acto, y bajo el tipo de 3.890'02 pesetas.

Las proposiciones que se extenderán en papel de la clase 11.ª con arreglo al modelo que á continuación se estampa, se presentarán en pliegos cerrados, conteniendo también la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la Corporación, y se advierte que los gastos de inserción de este edicto y demás que origine la subasta serán de cuenta del rematante.

Alcantarilla 14 de Octubre de 1911.—Francisco Riquelme.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... según cédula personal que acompaña, número.... enterado de las condiciones para el arriendo del arbitrio sobre pesas y medidas, y los demás que expresa la 3.ª del pliego, para el venidero año 1912, ofrece la cantidad.... pesetas (en letra) sujetándose para su exacción á las tarifas y condiciones que constan en el pliego de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Octava sección.

Número 1.890.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Calvo Giménez Cristóbal, natural de Lorca, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, hijo natural de Lucia, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto frustrado, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia.

Murcia seis de Octubre de 1911.—El Juez de instrucción, Enrique de Iturriaga.—El Secretario, P. H., Francisco Marín.

Número 2.025.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

DE CARTAGENA

Cano Yepes Rosalia, domiciliada últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para recibirle declaración en causa por hurto de cien pesetas, instruida por este dicho Juzgado.

Dado en Cartagena á siete de Octubre de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Secretario judicial, José Calvo.

Número 2.062.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

DE LA UNION

REQUISITORIA

Morcillo Buendía Juan (a) Rojo Cuyano, domiciliado últimamente en Pozo-Estrecho, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para declarar en causa por hurto, instruida por este Juzgado.

La Unión trece de Octubre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Justo Juez.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 2.062.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

DE LA UNION

Cédula de notificación.

En las diligencias instruidas en este Juzgado para exacción de multas á Jurados, se ha dictado la siguiente

Providencia Juez Sr. Juez Gallego.

La Unión doce de Octubre de mil novecientos once. En vista de lo consignado en la anterior diligencia hágase saber á Don Miguel Sáez Valencia, la multa de cincuenta pesetas que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Murcia, en treinta de Marzo último, por su falta de asistencia como Jurado ante dicho Tribunal, publicándose al efecto la cédula de notificación en el Boletín oficial de la provincia. Lo mandó y firma SS.ª; certifico, Juez.—Ante mí, Benito Polo.

Y para la notificación acordada á Don Miguel Sáez Valencia, pongo la presente en La Unión á doce de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, P. I., Angel F. Soler.

Número 2.012.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Felipe Bópico Freire, Jesús Otero Barras, Sebastián Marancho Bardaguín, marineros que fueron de la Armada y Francisco Fernández Tigera, apodado El Canteiro, cuyos domicilios se desconocen en la actualidad, para que comparezcan en este Juzgado el día veinte del actual á las once de su mañana, á declarar en juicio de faltas por lesiones causadas al repetido Felipe Bópico, contra el mencionado Francisco Fernández.

Cartagena siete de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz. La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 14 DE OCTUBRE DE 1911

Table with financial data: Saldo anterior, Imposiciones durante la semana, Suma, Reintegros, Saldo.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.